



INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LA SERENA
K.: 1749

ORD. N° 632

ANT: 1) Solicitud acceso a información, de doña Jessica Zepeda, de 12.04.2016.

2) Notas de Administradora de Supermercado Híper Ltda. y Sindicato de trabajadores Hipermercado La Serena Ltda., de 13 y 18 de mayo de 2016 respectivamente.

MAT: Deniega parcialmente entrega de información por oposición de terceros (art. 20 Ley 20.285) y adjunta lo indicado.

LA SERENA, 20 MAYO 2016

DE : INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LA SERENA

A : SRA.
JESSICA ZEPEDA ÓRDENES
jessica_zepeda@live.cl
PRESENTE.

Mediante la solicitud del antecedente, se ha ingresado a través del Sistema de Gestión de Solicitudes, su solicitud de Acceso a la Información Pública, en la cual requiere lo siguiente: "Se solicita copia de contrato colectivo entre Sindicato de trabajadores de empresa Hipermercado La Serena Ltda., región de Coquimbo. R.S.U. 01-01-0223. 13-23-2015-0172, 13-23-2016-007".

Revisada su solicitud, se observó que Ud. es parte de una de las negociaciones colectivas, a saber, la correspondiente al N° 1323.2016.007, razón por la que dicho instrumento colectivo se adjunta al presente oficio.

De la misma revisión, se observó que Ud. no es parte de la negociación correspondiente al N°1323.2015.0172, por lo que conforme dispone el artículo 20 de Ley 20.285, se procedió a conferir traslado a empresa y Sindicatos respectivos, con la finalidad de que ejercieran el derecho que le asistía de oponerse a la entrega de la información solicitada.

En tal sentido, uno de los Sindicatos y la empresa han manifestado mediante los documentos del antecedente 2 la negativa de la entrega de dicha información, según lo dispuesto en el artículo N° 20, inciso 1, de la Ley 20.285, argumentando la falta de justificación para la entrega de dicha información y protección de los datos personales que constan en tales instrumentos. Por lo dicho, ese documento no será entregado

De no encontrarse conforme con la respuesta, informo a Ud. que procede en contra de esta decisión el procedimiento de reclamación, el que podrá interponerse ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente este Oficio.



Saluda Atte.

LORENA MIRANDA CORNEJO
INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO
LA SERENA

LMC/KGR

Distribución:

- Destinatario ✓
- U. Jurídica
- Gestión Documental